



## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO O CLUBES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER JUVENIL Y MANTENIMIENTO DE SUS SEDES (EXPT. 36/2018)**

### **CONVOCATORIA 2018**

#### **Exposición de motivos**

Se realiza esta convocatoria con objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones en el desarrollo de proyectos dirigidos principalmente a los jóvenes, en sintonía con el Plan Municipal de Juventud, en aras a apoyar la acción asociativa en la vida social arandina, y particularmente la vinculación de sus actividades con la juventud, estableciendo las siguientes bases:

#### **1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

Serán objeto de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos de actividades de carácter juvenil, que realicen las asociaciones (o clubes) durante el año 2018; así como los gastos de mantenimiento de sus sedes, siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones, excluyéndose los gastos referidos en el punto cuarto de estas bases.

#### **2.- DESTINATARIOS:**

Las asociaciones (o clubes) que concurren deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

#### **3.- PRESUPUESTO:**

Para el año 2018 se establece una consignación inicial de 40.000 € para esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 3373.489.00 "Juventud. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro".

#### **4.- ACTIVIDADES JUVENILES OBJETO DE SUBVENCIÓN:**

- a) Actividades relacionadas con la promoción del empleo juvenil y el cooperativismo.

- b) Actividades de ocio y tiempo libre, netamente juveniles, incluidas actividades formativas.
- c) Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: educación para la paz, valores sociales, salud y sexualidad.
- d) Actividades que promuevan el acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y a la protección del medio ambiente.
- e) Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia entre los jóvenes.
- f) Prevención del alcoholismo, el tabaquismo y el resto de toxicomanías entre los jóvenes.
- g) Estímulo del espíritu creador de los jóvenes: artesanía, artes plásticas, música, radio, teatro y cine.
- h) Intercambios culturales con otros colectivos juveniles.
- i) Organización de eventos musicales, recreativos, concentraciones moteras y de tuning y otro tipo de certámenes o encuentros que persigan satisfacer un interés juvenil de manera lúdica.
- j) También podrán ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento de sus sedes.
- k) Aquellas actividades que fomenten la igualdad entre sexos y la prevención de la violencia de género y el machismo.

Todos los gastos justificativos de las actividades realizadas y de mantenimiento de sus sedes serán subvencionables si están efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de comidas y viajes.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento.
- Los gastos suntuarios.
- Los gastos de inversión en inmuebles.
- Los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

Con carácter excepcional, sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos que, aún siendo de inversión, estén intrínsecamente vinculados a la realización de la actividad objeto de subvención; ahora bien, sólo podrán imputarse al ejercicio económico de la subvención los gastos que, de acuerdo a la vida útil del bien, corresponden en periodos de amortización.

## **5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

5.1.- Las solicitudes serán dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa, debiendo presentar los anexos I, II y III debidamente cumplimentados, acompañando la documentación que figura en el punto 5.2.

5.2.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación referida en los anexos II y III.

- a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Junta de Castilla y León que corresponda (y/o registro público que correspondiere a la asociación o club por su ámbito).
- c) Certificado de domiciliación bancaria.
- d) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- e) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de seguimiento y autoevaluación.
- f) Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación (anexo II).
- g) Relación de actividades realizadas en el año anterior y de los fondos recibidos.
- h) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- i) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar los cargos actualizados de la asociación o club: Presidente, Secretario, Tesorero y Junta Directiva.
- j) Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- k) Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones con el Ayuntamiento.
- l) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y , en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida subvención para la misma.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio de Juventud requerirá por escrito al solicitante para que

subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **6.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:**

**6.1.** Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

**6.2.** Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia y se iniciará el plazo para la presentación de solicitudes por los interesados, que queda fijado en 20 días hábiles.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.3.** Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Departamento de Juventud, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**6.4.** Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Juventud, Festejos y Deportes, visto el informe del Departamento de Juventud, será competente para formular la propuesta de resolución de la subvención al órgano competente (Junta de Gobierno Local).

**6.5.** A la vista de dicha propuesta la Junta de Gobierno Local formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su

evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, procediéndose a la aprobación de reconocimiento y abono del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

**6.6.** El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa.

Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

**6.7.** La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**6.8** Los criterios a la hora de formular el informe y la propuesta de resolución serán los siguientes:

1. Calidad de la programación: Hasta 7 puntos. Se valorarán los proyectos atendiendo a las características cualitativas de los mismos, apreciando su naturaleza acorde con las actividades de la cláusula 4, sus particularidades, sus bondades y virtud, la importancia de la programación, su eficacia pretendida.

2. Incidencia social de la programación: Hasta 5 puntos. Se valorará la repercusión que pretende alcanzar el proyecto presentado en la comunidad local, el ámbito territorial de su resonancia, su eco en medios de comunicación social y su difusión por otros cauces.

3. Número de receptores de las actuaciones: Hasta 5 puntos. Se valorará el número posible de beneficiarios de las acciones proyectadas.

4. Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa: Hasta 4 puntos. Se valorarán los proyectos presentados apreciando el nivel de cofinanciación con el que cuenta la asociación peticionaria para su acción programada.

5. Continuidad con las programaciones: Hasta 3 puntos. Se valorará la presentación de proyectos que supongan una continuación o prolongación de acciones con resultado favorable en años precedentes.

6. Número de asociados: Hasta 3 puntos. Se valorarán las ofertas presentadas atendiendo al número de socios de la asociación peticionaria, con el

siguiente ratio; hasta 10 socios: 0,5 puntos; de 11 a 25 socios: 1 punto; de 26 a 100 socios: 1,5 puntos; más de 100 socios: 2 puntos. Las asociaciones que acrediten haber incorporado el año anterior como socio, a dos personas que estén entre 14 y 30 años, recibirán 0,25 puntos más; las que acrediten haber incorporado un mínimo de tres personas y un máximo de 5 personas de personas entre esa edad, recibirán 0,5 puntos, y si el número de incorporados es superior a 5 personas, recibirán 1 punto; en todo caso la puntuación máxima por esta circunstancia valorativa será de 3 puntos.

7. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud: Hasta 1 punto. Se dará un punto a las asociaciones que figuren inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud.

La puntuación máxima será de 28 puntos, y la subvención propuesta a cada asociación peticionaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Puntuación obtenida por la asociación propuesta} \times 90 \% \text{ del presupuesto aceptado}}{28}$$

La puntuación final se minorará y prorrateará entre todos los proyectos subvencionables, cuando la subvención o suma de subvenciones propuesta/s fuera/n superior/es al presupuesto de la convocatoria, minorando aquella/s en la parte proporcional que exceda dicha valoración del presupuesto de la convocatoria.

Se podrá conceder una subvención, como máximo, de hasta el 90 % del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación. En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

Frente a esta resolución se podrá formular recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la LPAC o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo) en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

La entidad perceptora de la subvención tendrá los derechos y obligaciones que le son reconocidos por el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (B.O. de la provincia de Burgos, núm. 222, 20-noviembre-2015), pudiendo renunciar a la subvención en el

plazo de 15 días contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

#### **7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

Se realizará un pago del 90 % de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y el otro 10 % restante, si procede, una vez aprobada la correspondiente justificación.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez por su importe total.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Aranda de Duero o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **8.- PUBLICIDAD:**

En toda la publicidad que se derive de las actividades objeto de subvención, la Asociación beneficiaria deberá incorporar de forma visible el patrocinio de la Concejalía de Juventud con el logotipo de la Concejalía en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención, así como reflejar la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero”.

El logotipo de la Concejalía de Juventud en ningún caso podrá aparecer con inferior tamaño que el de cualquier otro patrocinador o colaborador.

#### **9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:**

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero y finaliza el día 30 de noviembre de

2018 (con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre, admitidas en el momento de la concesión, cuya justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 31 de diciembre de 2017), de la siguiente documentación:

**a.** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo acompañar certificado del presidente de la entidad solicitante de haber realizado en su totalidad el proyecto o actividad subvencionados.

**b.** Una cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá; una relación clasificada de facturas (conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre) de los gastos e inversiones de la actividad agrupados y relacionados, en su caso, por programas, por una cuantía que en su conjunto suponga al menos unos gastos equivalentes o superiores al presupuesto total aceptado. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes. Esta relación deberá acomodarse a lo dispuesto en el artículo 72.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos subvencionables deben estar pagados con anterioridad al fin de plazo de justificación de la subvención.

En caso de que existan se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado.

Deberá acompañarse a esta relación las correspondientes facturas u otros documentos, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativas de los gastos realizados. Deberá asimismo acreditarse el pago de las mismas, con expresa indicación de la fecha del mismo. Sólo se entenderá acreditado el pago para facturas por importe igual o superior a 100 € cuando se acompañe detalle de transferencia bancaria al proveedor del servicio o producto; para facturas inferiores a 100 € se considerará el pago en efectivo con el ticket de caja correspondiente y/o cuando se acredite con factura en la que consten los siguientes datos: la expresión “pagado” o “recibí”, fecha del pago, nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago y el sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del



bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**c.** Relación detallada, suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención.

**d.** En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

**e.** En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Juventud, quién le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

En materia de amortización de los bienes inventariables se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la LGS.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando estén estrechamente vinculados a la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Juventud le requerirá para que en el plazo de

diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, la omisión puede considerarse como infracción grave, y dar lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda de Duero por un período de dos años.

Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad de esta ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **10.- RESPONSABILIDAD Y REINTEGROS:**

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la L.G.S.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Servicio de Juventud o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV “Procedimiento Sancionador” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

#### **11.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control

financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (B.O. de la provincia de Burgos, núm. 222, 20-noviembre-2015).

#### **12.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero (B.O. de la provincia de Burgos, núm. 222, 20-noviembre-2015), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, la normas de derecho privado.

Aranda de Duero, a 9 de enero de 2018.

Fdo.: Ángel Bustillo Mediavilla  
Técnico de Juventud

## ANEXO I

(Rellenar tantas hojas como proyectos o programas se presenten)

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>	
<b>D./Dña</b> ....., en representación de la Asociación/ Club..... ..... con CIF....., e inscrita/o en el Registro Municipal de Asociaciones con nº.....y en el Registro de la Junta de Castilla y León de..... con el nº.....(si fuese en el Registro Nacional de Asociaciones , con el nº.....).	
<b>SOLICITA:</b> subvención al amparo de la convocatoria..... Para el/los siguiente/s programa/s o proyecto/s .....	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
INCIDENCIA SOCIAL DEL PROYECTO:	
OBJETIVOS:	
NÚMERO DE BENEFICIARIOS PREVISTOS DEL PROYECTO:	
ACTIVIDADES:	
TEMPORALIZACIÓN:	
SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN:	

En Aranda de Duero, a        de        de 2018

Fdo.-

(sello)

**ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**  
**Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero**



